



## AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

#### **Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988 de 28 Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

#### **Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por este Ayuntamiento de servicios en las instalaciones deportivas municipales especificados en el artículo 6º siguiente.

#### **Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación del servicio.

#### **Artículo 4º.- Responsables.**

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en las tasas que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### **Artículo 6º.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

#### **I. PROGRAMAS DEPORTIVOS**

	<b>€trimestre</b>
a) Escuelas deportivas (Octubre-Junio)	4,25 €
Escuela de Natación (Julio-Agosto)	10,15 €
<b>b) ACTIVIDADES</b>	
<b>AEROBIC:</b>	
Infantil (hasta 15 años) 2 sesiones semanales	25,60 €
Adultos (desde 16 años) 2 sesiones semanales	28,15 €
STEP: Adultos (desde 16 años) 2 sesiones semanales	28,15 €
YOGA Y RELAJACIÓN (desde 16 años) 2 sesiones semanales	28,15 €



## AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

KUNG-FU: Infantil (hasta 15 años) 2 sesiones semanales	32,80 €
Adultos (desde 16 años) 2 sesiones semanales	37,80 €
JUDO: Infantil (hasta 15 años) 2 sesiones semanales	25,55 €
Adultos (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	28,15 €
TAEKWONDO: Infantil(hasta 14 años) 2 sesiones semanales	25,90 €
Adultos de 16 años 2 sesiones semanales	28,15 €
KARATE: Infantil (hasta 15 años ) 2 sesiones semanales	25,55 €
Adultos (desde 16 años) 2 sesiones semanales	28,15 €
GIMNASIA RÍTMICA: Infantil (hasta 15 años) 2 sesiones semanales	37,80 €
GIMNASIA ARTÍSTICA I (hasta 15 años) 2 sesiones semanales	25,55 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO (desde 16 años) 3 sesiones semanales	20,10 €
TAI CHI CHUAN (desde 16 años) 2 sesiones semanales	25,80 €
BAILE DE SALÓN 2 sesiones semanales	28,15 €
GIMNASIA Mayores (55 o mas años), 3 sesiones semanales	10,15 €
Cualquier actividad de similares características con un mínimo de 8 H./mes y un máximo de 12 h./mes:	
Infantil (hasta 15 años)	25,55 €
Adultos(desde 15 años)	28,15 €
Mayores (55 o más años)	14,30 €
GRUPOS DISMINUIDOS	13,80 €
<b>e) CURSOS DEPORTIVOS:</b>	
1.- Natación.	<b>€curso</b>
A. PISCINAS AL AIRES LIBRE	
Prenatación (3 Y 4 años) Curso 2 semanas	34,05 €
Iniciación (5 a 11 años) Curso 2 semanas	17,85 €
Perfeccionamiento (5 a 11 años) Curso 2 semanas	17,85 €
Iniciación adultos (12 años en adelante) Curso 2 semanas	22,10 €
Perfeccionamiento adultos (12 años en adelante) Curso 2 semanas	22,10 €
Grupo Especial (Dirigido a personas por recomendación médica)	12,60 €
	<b>€Julio y Agosto</b>
Natación de mantenimiento (16 años en adelante, 3 días por semana)	20,10 €
Natación de mantenimiento (16 años en adelante, 5 días por semana)	29,75 €
	<b>€mes</b>



## AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Natación Libre (16 años en adelante, 3 días por semana)	5,20 €
Natación Libre (16 años en adelante, 5 días por semana)	8,55 €

### B. PISCINA CUBIERTA

<b>GRUPOS</b>	<b>Sesiones/semana</b>	<b>€mes</b>
Cursos Adultos (16 a 64 años)	3	28,90 €
Cursos Adultos (16 a 64 años)	2	24,05 €
Cursos Mayores (65 o más años) y jubilados	3	15,80 €
Cursos Mayores (65 o más años) y jubilados	2	13,10 €
Curso Infantil (+ 5 años)	3	26,25 €
Curso Infantil (+ 5 años)	2	21,90 €
Mantenimiento acuático	3	28,90 €
Mantenimiento acuático	2	24,05 €
Bebés (3 a 4 años)	3	26,25 €
Bebés (3 a 4 años)	2	21,90 €
Natación libre mayores 16 años (mensual)	3	28,90 €
Natación libre mayores 16 años (mensual)	2	21,05 €
Natación libre mayores 16 años (mensual)	5	39,35 €

### 2,- TENIS:

Infantil (Hasta 15 años ) 2 sesiones semana	23,95 €
Adultos (Desde 16 años) 2 sesiones seman	28,15 €

### 3,- SEMINARIO PERMANENTE DE FORMACIÓN

Curso de 30 h. Lectivas	€curso	33,60 €
-------------------------	--------	---------

### 4,- CURSO DE FORMACIÓN

Curso de 4 a 8 h. Lectivas	12,60 €
----------------------------	---------

### d) CAMPEONATOS LOCALES

1- <b>Juegos deportivos escolares</b> (hasta 10 equipos)	49,45 €
<b>Juegos deportivos escolares</b> (más 10 equipos)	82,25 €
2- <b>Campeonato Futbol-Sala Aficionados, verano e invierno</b> (desde 16 años)	

	<b>€ficha</b>
Ficha por jugador/Por temporada (verano e invierno)	7,50 €

	<b>€competición</b>
Fianza por equipo /Por temporada (verano e invierno)	41,95 €

3- <b>Campeonato Futbol-Sala Verano</b> (hasta 15 años)	<b>€ficha</b>	1,75 €
Ficha por jugador		

### 4- **Baloncesto 3x3**

Ficha por jugador (hasta 15 años)	1,75 €
Ficha por jugador (desde 16 años)	4,35 €

### 5- **Voley Playa**

Ficha por jugador (hasta 15 años)	1,75 €
Ficha por jugador (desde 16 años)	4,35 €

### 6- **Campeonato de tenis**

Ficha por jugador (hasta 15 años)	1,75 €
Ficha por jugador (desde 16 años)	4,35 €

### 7- **Cualquier otro campeonato, de mas de dos semanas**

Ficha por jugador (desde 16 años)	7,50 €
-----------------------------------	--------

### 8- **Cualquier otro campeonato, de menos de 2 semanas**

Ficha por jugador (desde 16 años)	4,35 €
-----------------------------------	--------



## AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

<b>e) PRUEBAS O MANIFESTACIONES POPULARES:</b>	<b>€</b>
<b>1º Media maratón</b>	
Inscripción	8,55 €
Inscripción (socios Corriculari)	4,30 €
<b>2º Día de la bicicleta</b>	
Inscripción	1,75 €
<b>3º Duatlon:</b>	
Inscripción	5,90 €
Inscripción (socios Corriculari)	2,95 €
<b>4º Concentración Aeróbic</b>	4,35 €
<b>f) COMPETICIONES EXTRAORDINARIAS</b>	<b>€/encuentro</b>
1º Nivel Internacional	
Hasta 15 años	2,75 €
Desde 16 años	5,50 €
2º Nivel Nacional	
Hasta 15 años	2,25 €
Desde 16 años	4,50 €
<b>g) PROGRAMA DE FISIOTERAPIA</b>	
1º Personas inscritas en Actividades Deportivas Municipales o pertenecientes a Asociaciones o Clubes Deportivos Legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicos.	
	<b>€/sesión</b>
1 Sesión	8,55 €
A partir de 5 sesiones	6,85 €
<b>II- INSTALACIONES</b>	
<b>1- COMPLEJO POLIDEPORTIVO "FRANCISCO MANZANO"</b>	
<b>1.1.- PABELLON CUBIERTO</b>	
Hora o fracción sin utilización de alumbrado	18,50 €
Hora o fracción con utilización de alumbrado	26,55 €
Hora o fracción para Actividades o exhibiciones comerciales	167,65 €
<b>1.2.- ANEXO PABELLÓN</b>	
<b>*- SAUNA:</b>	
1º Personas inscritas en actividades deportivas municipales o pertenecientes a asociaciones o clubes deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicos	
	<b>€/persona</b>
Sauna: 50' sesión (Mínimo 4 personas)	4,35 €
Sauna: 50' sesión (Abono 10 sesiones)	29,75 €
<b>*- SALA MUSCULACIÓN</b>	
1º Personas inscritas en actividades deportivas municipales o pertenecientes a asociaciones o clubes deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicos	
	<b>€/mes</b>
Lunes a viernes y en horario estipulado	29,75 €
<b>1.3.- PISTA DE TENIS:</b>	
	<b>€/hora</b>
Hora o fracción sin utilización de alumbrado	3,55 €
Hora o fracción con utilización de alumbrado	6,85 €



## AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

### 1.4.- PISTAS POLIDEPORTIVAS (DESCUBIERTAS)

Hora o fracción sin utilización de alumbrado	5,20 €
Hora o fracción con utilización de alumbrado	9,35 €

### 1.5.- CAMPO DE FUTBOL DE TIERRA

Hora o fracción sin utilización de alumbrado	6,85 €
Hora o fracción con utilización de alumbrado	17,05 €

### 1.6.- CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL

Hora sin utilización de alumbrado	82,05 €
Hora con utilización de alumbrado	95,15 €

### 2.- COMPLEJO CAMPO DE FUTBOL "JESUS NAZARENO"

#### 2.1.- CAMPO DE FUTBOL DE TIERRA

Hora o fracción sin utilización de alumbrado	8,55 €
Hora o fracción con utilización de alumbrado	20,10 €

#### 3. CAMPO DE FÚTBOL CASILLA DEL CHABEA

3.1 Campo de fútbol césped artificial sin alumbrado	82,05 €
3.1 Campo de fútbol césped artificial con alumbrado	95,15 €

### III- PISCINAS AL AIRE LIBRE

#### A)- ENTRADAS

##### 1º) DIAS FESTIVOS

Polideportivo, adulto 11 años en adelante	3,55 €
Polideportivo, niños de 4 a 10 años	2,20 €

##### 2º) DIAS LABORABLES

Polideportivo, adulto 11 años en adelante	3,15 €
Polideportivo, niños de 4 a 10 años	1,70 €

#### B) ABONOS

Abonos de 30 baños ( adultos 11 años en adelante)	61,95 €
Abonos de 30 baños (niños de 4 a 10 años)	24,95 €
Abonos de 15 baños (adultos 11 años en adelante)	32,70 €
Abonos de 15 baños (niños de 4 a 10 años)	15,80 €
Abonos de 10 baños (adultos 11 años en adelante)	22,40 €
Abonos de 10 baños (niños de 4 a 10 años)	13,45 €
Abonos de 5 baños (adultos 11 años en adelante)	12,20 €
Abonos de 5 baños (niños de 4 a 10 años)	6,80 €

### IV. PISCINA CUBIERTA

Alquiler de calle <sup>1</sup>	€hora
Grupo Deportivo	10,95 €
Rehabilitación S.A.S. y Discapacitados	10,95 €
Alquiler medio vaso enseñanza	10,95 €

<sup>1</sup> Se equipara el concepto calle y el concepto ½ Vaso de enseñanza.

	€sesión	€bono
Natación Libre. Entrada	2,75 €	
Bono 10 baños Natación libre. Adultos		25,15 €
Bono 10 baños Natación libre. Menores		16,45 €
Bono 10 baños Natación libre. Mayores		13,10 €



## AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

### **Artículo 7º.- Devengo:**

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos, y no se realizarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

### **Artículo 8º.- Declaración e ingreso.**

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
- 2.- Al efectuar la solicitud, deberán presentar justificante de pago del importe de la cuota tributaria correspondiente a favor del Ayuntamiento.

### **Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.998, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22-11-99, el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O. de la P. núm 23, de fecha 29-1-2000, comenzando su aplicación desde la fecha de su publicación y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita este nuevo texto integro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en Puente Genil a 10 de Abril de 2000.

### **DILIGENCIA:**

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2000, el acuerdo definitivo fue publicado en el B.O.P. nº 293 de fecha 22 de Diciembre de 2000, comenzando su aplicación el día 1 de Enero de 2001 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita este nuevo texto integro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil 9 de Enero de 2001  
EL SECRETARIO GENERAL

### **DILIGENCIA:**

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2001, el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. núm. 248, de fecha 28 de diciembre de 2001, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2002 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTO DE  
PUENTE GENIL

Y se edita este nuevo texto integro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 20 de febrero de 2002  
El Secretario General

Fdo. Rafael Flores Mora

**DILIGENCIA:**

La presente Ordenanza fué modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. núm. 220, de fecha 30 de diciembre de 2002, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2003 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita este nuevo texto integro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 24 de marzo de 2003  
La Oficial Mayor en funciones de Secretario General

Fdo.: Carmen López Prieto

**DILIGENCIA:**

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2003; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. nº 175 de fecha 30 de Diciembre de 2003, comenzando su aplicación el día 1 de Enero de 2004 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil 11 de febrero de 2004  
La Oficial Mayor en funciones de  
Secretario General,

Fdo. CARMEN LOPEZ PRIETO

**DILIGENCIA:**

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 2004; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. nº 195 de fecha 31 de Diciembre de 2004, comenzando su aplicación el día 1 de Enero de 2005 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



## AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 21 de enero de 2005  
La Oficial Mayor en funciones de  
Secretario General,

Fdo: CARMEN LOPEZ PRIETO

### **DILIGENCIA:**

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2005; el anuncio por el que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, fue publicado en el B.O.P. nº 221, de fecha 28 de diciembre de 2005, comenzando su aplicación el día siguiente al de su publicación en el B.O.P. y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 12 de enero de 2006  
La Oficial Mayor en funciones de  
Secretario General

Fdo: CARMEN LOPEZ PRIETO

### **DILIGENCIA:**

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2006; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. nº 232 de fecha 28 de Diciembre de 2006, comenzando su aplicación el día 1 de Enero de 2007 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 15 de enero de 2007  
La Secretaria General,

Fdo: CARMEN LOPEZ PRIETO



## AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

### **DILIGENCIA:**

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2007; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. nº 238 de fecha 28 de Diciembre de 2007, comenzando su aplicación el día 1 de Enero de 2008 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 29 de enero de 2008  
La Secretaria General,

Fdo: CARMEN LOPEZ PRIETO

### **DILIGENCIA:**

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2008; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. nº 231 de fecha 23 de Diciembre de 2008, comenzando su aplicación el día 1 de Enero de 2009 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 25 de marzo de 2009  
La Secretaria General,

Fdo: CARMEN LOPEZ PRIETO

### **DILIGENCIA:**

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. nº 241 de fecha 29 de Diciembre de 2009, comenzando su aplicación el día 1 de Enero de 2010 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 12 de enero de 2010  
La Secretaria General,

Fdo: CARMEN LOPEZ PRIETO